

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022). –

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	A.E. INMOBILIARIA. S.A.S.
EJECUTADO	ELIZABETH ALONSO PINZÓN Y LUÍS JAVIER GARCÍA VEGA
RADICACIÓN	2021 - 1305

Conforme la solicitud precedente, erradamente se registró el nombre de la parte demandada

En consecuencia, se CORREGIRÁ la providencia del pasado veinte (20) de enero, en cuanto a que la orden de pago emitida dentro del EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA que la parte demandante A.E. INMOBILIARIA. S.A.S. ejecuta y promueve contra la parte demandada ELIZABETH ALONSO PINZÓN Y LUÍS JAVIER GARCÍA VEGA, se promueve contra ELIZABETH ALONSO PINZÓN Y LUÍS JAVIER GARCÍA VEGA y no contra el nombre de la persona que indebidamente consignó la providencia que se corrige. En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

En las condiciones del artículo 317, numeral 1º, inciso 1º del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogada HERNANDO FRANCO BEJARANO, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar a la parte demandada ELIZABETH ALONSO PINZÓN Y LUÍS JAVIER GARCÍA VEGA, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido.

Verificado el traslado dispuesto, regresen las diligencias para imprimirle el tramite respectivo.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8766370e8ed4218bd507707ab76db7115f91644f96421b59fd68e434ed633b95
Documento generado en 26/04/2022 07:05:25 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>